

Prof. *Carlos Alfredo de la Barrera*  
 Presidente  
 Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
 Secretario  
 Cámara de Senadores

Prof. *Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 21 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4134

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**MOTT**

*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2836 - (Dcto. N° 4135)

SUBSIDIO - AL CONSORCIO VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN,

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1° - Acordar un subsidio por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000.-) al consorcio "VILLA LIBERTADOR SAN MARTIN", La Chacarita, Cuartel 5° de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con Personería Jurídica número 572, Tomo 6, Folio 195, otorgada con fecha 15 de Mayo de 1972.

Art. 2° - El subsidio que dispone el Artículo 1° de la presente Ley, será con destino exclusivo a la atención de los gastos que demande la instalación del servicio de agua potable domiciliaria en las viviendas de los socios de la Entidad beneficiaria.

Art. 3° - Los gastos que demande el cum-

plimiento de la presente Ley, serán tomados de rentas Generales e imputados oportunamente a la partida respectiva.

Art. 4° - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

Dr. *Ricardo M. D. Moreno*  
 Vice-Presidente A. | C. Presidencia  
 Cámara de Senadores

Prof. *Carlos Alfredo de la Barrera*  
 Presidente  
 Cámara de Diputados  
*Juan Marcelo Savio*  
 Secretario  
 Cámara de Senadores

Prof. *Gustavo Alejandro Oviedo*  
 Secretario  
 Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4135

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA:**

Art. 1° - Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese,

se, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

**M O T T**

*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2837 - (Dcto. N° 4136)

SUBSIDIO A LA MUNICIPALIDAD DE VILISMAN - EL ALTO.

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

**L E Y:**

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo de

la Provincia, a otorgar a la Municipalidad de Villismán, Departamento El Alto un subsidio por la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.—) con destino a la ampliación y construcción de cincuenta (50) nichos en el cementerio de la citada localidad.

Art. 2º — Las Autoridades Comunales, deberán rendir cuenta en forma documentada de los fondos que se le otorga por la presente Ley.

Art. 3º — Las obras que se realicen con los fondos del subsidio que se concede por el Artículo 1º de este mandamiento, deberán ser supervisadas y aprobadas por la Dirección Provincial de Arquitectura y Urbanismo.

Art. 4º — Los gastos emergentes del cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, para el año en curso.

Art. 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice-Presidente A/C. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Prof. Carlos Alfredo de la Barrera*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 21  
de Noviembre de 1974.

Decreto G. N° 4136.

*El Gobernador de la Provincia*

**DECRETA :**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia, la precedente sanción, cúmplase, comuníquese,

se, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T  
*Alberto del Valle Toro*

LEY N° 2838 — (Dicto. N° 4137)

SUBSIDIO A LA COMISION EJECUTIVA DE LA FERIA NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA — (FILIAL CATAMARCA).

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a otorgar un subsidio anual y permanente por la suma de DIEZ MIL PESOS LEY (\$ 10.000 —), a la Comisión Ejecutiva de la Feria Nacional de Ciencias y Tecnología (Filial Catamarca), a los efectos de que los estudiantes secundarios afiliados a la mencionada Institución, puedan participar de las jornadas técnicas denominadas "FERIAS DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA", a realizarse en el próximo mes de octubre en la Ciudad de Córdoba, bajo los auspicios de la Universidad Nacional de esta Provincia.

ARTICULO 2º — La Comisión beneficiaria deberá rendir cuenta en forma detallada a la Contaduría General de la Provincia, de la inversión de los fondos que se le asignen por la presente Ley.

ARTICULO 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este mandamiento legal, deberá imputarse a las Partidas previstas en el Presupuesto General de Cálculos de Gastos y Recursos para el año en curso.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO.

*Dr. Ricardo M. D. Moreno*  
Vice Presidente a/c. Presidencia  
Cámara de Senadores